Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Ref: Exp. No. 110014003-022-2021-00111 00

Subsanada la demanda y como los documentos allegados reúnen los requisitos del artículo 60 de la ley 1676 de 2013 y el Decreto Reglamentario 1835 de 2015, se **ADMITE** la solicitud de aprehensión y entrega de garantía mobiliaria de vehículo, iniciado por **Finanzauto S.A.** contra **Salomón López Mesa,** por lo que se dispone:

1. Ordenar la aprehensión del vehículo **WGQ 143**, marca Chevrolet N 300, color Blanco Luna, modelo 2015, servicio público y demás características relacionadas en la demanda.

Practicada dicha captura, deberá informarse de manera inmediata a este Despacho y a la entidad Finanzauto S.A., la ubicación del rodante. Para los fines pertinentes, por secretaría líbrese el correspondiente oficio.

2. Acreditada la captura, se ordena la entrega del citado vehículo a favor de Finanzauto S.A.

Se reconoce personería al abogado Oscar Iván Marín Cano, como apoderado de la parte demandante en los términos y para los fines del poder otorgado.

Notifíquese,

CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
Jueza

(MT)

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. **47** fijado hoy **25/03/2021** a la hora de las 08:00 AM.

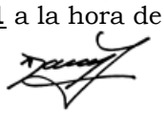

David Antonio González-Rubio Breakey
SECRETARIO

Firmado Por:

CAMILA ANDREA CALDERON FONSECA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 022 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3bc40c89bc60dc8c5f0da896a29f3b45d861172005f54fa84f470a4937e5737c**
Documento generado en 24/03/2021 07:20:28 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica